



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 436/2012
, á 20 de Diciembre de 2012

VISTOS

El oficio Secretaría General Of. N° 2047/2012, de fecha 14 de Noviembre del 2012", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 06 de diciembre del 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12°, numeral 11), de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite para conocimiento y consideración del plenario del Honorable Concejo Municipal el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 62/2012, referente al "SERVICIO DE LAVANDERIA Y ROPERIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL PLAN TRES MIL CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2013".

CONSIDERANDO

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 12-1701-00-341502-1-1, referente al "Servicio de Lavandería y Ropería Operaria para el Hospital Municipal Plan Tres Mil con Caracter Recurrente con cargo al presupuesto para la Gestión 2013", siendo la unidad solicitante la Administración del Hospital Municipal Plan Tres Mil y el Dpto. Administrativo de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, el Responsable de Procesos de Contratación (RPA), mediante Resolución Administrativa de Adjudicación (RPA) N° 0188/2012, de 29 de Octubre de 2012, adjudico el "Servicio de Lavandería y Ropería Operaria para el Hospital Municipal Plan Tres Mil con Caracter Recurrente con cargo al presupuesto para la Gestión 2013", a la Empresa Unipersonal RIBLAG representada legalmente por su propietario el Sr. Leo David Ribera Laguna, por el monto de Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos (Bs.251.400,00).

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato Administrativo de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 062/2012, por el monto de Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos (Bs.251.400,00), por cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación, que serán cancelados en pagos mensuales, previamente la empresa adjudicada, presentara su informe del servicio prestado y la documentación para su trámite de pago.- El plazo para realizar la prestación del Servicio será a partir de la recepción de la orden de proceder hasta el 31 de Diciembre del 2013, de lunes a domingo, ocho (8) horas diarias, de 7:30 a.m. a 15:30 p.m., previa aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal.- En cuanto a la Póliza de Garantía de cumplimiento de Contrato, la Empresa Unipersonal RIBLAG acepta expresamente, la retención del siete por cien (7%) de cada pago parcial para constituir dicha garantía.

Que, la Empresa Adjudicada RIBLAG representada legalmente por su propietario el Sr. Leo David Ribera Laguna, como adjudicataria del "Servicio de Lavandería y Ropería Operaria para el Hospital Municipal Plan Tres Mil con Carácter Recurrente con cargo al presupuesto para la Gestión 2013", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato Administrativo de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 062/2012, puesto en consideración del Honorable Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política Del Estado Plurinacional, la Ley No. 2028 de Municipalidades y demás Normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 62/2012 referente al “SERVICIO DE LAVANDERIA Y ROPERIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL PLAN TRES MIL CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2013”, adjudicado a la Empresa Unipersonal RIBLAG, representada legalmente por su propietario el Sr. Leo David Ribera Laguna con C.I. No.4681419 S.C., por el monto total de Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos (Bs. 251.400,00.-), que serán pagados mediante pagos parciales (mensuales) en la Gestión 2013 y la prestación del Servicio a partir de la recepción de la Orden de Proceder con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.